ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Por medio del presente estudio previo se procede a darle cumplimiento a lo establecido en el Articulo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, estatuto de contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La entidad opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad púbica, según lo determinado en el artículo 83 de la ley 489 de 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

Por lo que, conforme a este régimen jurídico particular y su rol o actividad, el cual se desarrolla respecto del servicio público de prestación de los servicios de salud, en la mediana y la alta complejidad (III y IV), la entidad establece nexos e interactúa con una multiplicidad de actores del sistema de salud y a la par presta o desarrolla su objeto en alta proporción con operadores externos y por ello suscribe una serie de contratos de diferentes órdenes (Unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la debida administración de esos servicios -administrativos-, obtención de recursos, insumos, de suministro, manejo presupuestal y financiero, entre otros).

Dentro del plan de mantenimiento preventivo correctivo que se debe enviar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas anualmente dando cumplimiento a la normatividad legal vigente Decreto 1769 de 1994 y Circular externa No 029 del 13 de marzo de 1997, por medio de la cual se debe hacer inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración y aplicación de los planes de mantenimiento hospitalario en las instituciones prestadoras de servicio de salud hospitalarios de su jurisdicción y para mantener en perfecto estado y óptimas condiciones los equipos biomédicos de los diferentes servicios, para así disminuir el riesgo de daño y posibles contingencias, requiere realizar la contratación con un proveedor que realice mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, además de prestar disponibilidad de repuestos para los mismos.

El servicio de quirófanos cuenta con diferentes equipos biomédicos para la atención a pacientes. Estos equipos son de vital importancia para la prestación de nuestros servicios en las diferentes

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

especialidades de la E.S.E., para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos biomédicos y reducir los tiempos fuera de servicio, los equipos necesitan repuestos, aditamentos y accesorios, sin los cuales quedan deshabilitados, causando contingencia en la prestación de servicios de salud. Actualmente, la torre de laparoscopia y la mesa de cirugía marca Stryker se encuentran trabajando con límites debido a que se dañaron algunos repuesto, el motor deslizante de la mesa de cirugía, el cable Assy del cabezal de cámara 1488 y el cable assembly de la consola de cámara 1688 4k, esto evidenciado y diagnosticado por la empresa stryker, la cual tiene adjudicado el contrato 0079-2024 de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos mencionados.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. EL CONTRATISTA se compromete con EL HOSPITAL a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los siguientes equipos:

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad
1	1688 CABLE ASSEMBLY	1	un
2	CABLE ASSY 1488 CAMERA HEAD	1	un
3	MOTOR DESLIZANTE D 820	1	un

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación "prestación de servicios de mantenimiento preventivo- correctivo", se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículos 16 y 19 y ordenanza 123 de 1994,
- Que el acuerdo No. 006 del 9 de diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona en su título II.- DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, EN SU ARTICULO 13°.-"De la contratación directa: La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: ... 6. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...".
- Que en concordancia, con lo anterior, es claro que en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.
- Que para proceder a realizar la contratación que satisface la necesidad detallada, se requiere que el contratista acredite la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales).
- De igual manera se requiere que el contratista seleccionado presente oferta técnico-económica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACIÓN

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, se toma en cuenta los precios del mercado y el gasto histórico, calculando un monto estimado de QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SESICIENTOS VEINTI NUEVE PESOS MCTE ($ 15.790.629), con una duración de 30 días calendario.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con la prestación de un servicio. Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

Incumplimiento del contrato

Distribución de los riesgos:
La entidad atendiendo las circunstancias anteriores considera pertinente señalar que los riesgos que se evidencian, serán asumidos por la institución, en la medida que a través de procesos de supervisión contractual, los mismos se pueden minimizar.

Por otra parte que, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas y la calidad del material, lo cual realiza precisamente el supervisor del contrato, la entidad no se expone a un riesgo en cuanto su patrimonio, por lo que no se hace necesario la exigencia de garantías en el presente estudio.

8. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento la contratación para la prestación del servicio relacionado en el objeto del presente estudio. Tal servicio se encuentra incluido en el PAA

Manizales, septiembre de 2024

LAURA VANESSA PEÑA HERNANDEZ
Jefe de oficina de Administración de Recursos
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

Sael Claro Palacios
SAEL ALONSO CLARO PALACIOS
Ingeniero Biomédico
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

Proyecto: Equipo de Contratación